

**ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA
ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS**

1. La Contribución

1. Los Estados Unidos Mexicanos, representados por la Excm. Sra. Carmen Moreno Toscano, Embajadora y Representante Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, concederán a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (la "OPAQ" o el "Receptor"), representada por el Sr. Fernando Arias, Director General, una contribución voluntaria única por un importe total de 2.000 EUR (dos mil euros) (la "Contribución").

2. La Contribución se abonará al Fondo Fiduciario para el Consejo Consultivo Científico (el "Fondo Fiduciario"), gestionado por la OPAQ conforme al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OPAQ, a fin de apoyar las actividades que lleve a cabo la Secretaría Técnica de la OPAQ con respecto a las actividades descritas en el anexo I (el "Proyecto").

2. Propósito

1. Los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor convienen en que la Contribución se utilizará con el único propósito de apoyar las actividades que lleve a cabo el Receptor en relación con el Proyecto.

2. El período en que podrán utilizarse los fondos de la Contribución estará vinculado a la duración del Proyecto.

3. El Receptor no tendrá obligación alguna de ejecutar las actividades del Proyecto a menos que se hayan recibido todos los fondos necesarios y suficientes para su ejecución. Si la fecha de inicio del Proyecto se aplaza a causa de una demora en la recepción de todos los fondos necesarios, la fecha de conclusión del Proyecto se ampliará en consecuencia.

4. El Receptor no será responsable en caso de que las actividades del Proyecto financiadas por la Contribución no puedan llevarse a cabo por circunstancias ajenas a su voluntad.

5. El Receptor comunicará sin demora y por escrito a los Estados Unidos Mexicanos si el propósito del Fondo Fiduciario u otras circunstancias cruciales para la ejecución de las actividades previstas del Proyecto cambian o dejan de ser aplicables. Lo mismo es válido si resulta evidente que el propósito del Fondo Fiduciario no puede o ya no puede cumplirse.

3. Condiciones de pago

Los Estados Unidos Mexicanos transferirán la Contribución a la siguiente cuenta bancaria en un plazo de cuatro (4) semanas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo en un (1) pago único.

Beneficiario:	OPCW Trust Fund
Nombre del banco:	ABN AMRO Bank, The Netherlands
Número de cuenta bancaria:	60.30.65.961
Número IBAN:	NL75ABNA0603065961
Código BIC/SWIFT:	ABNANL2A
Dirección del banco:	Coolsingel 119 Postbus 949 3000 DD Rotterdam Netherlands
Referencia:	Trust fund for the Scientific Advisory Board

4. Administración de los fondos y presentación de informes

1. El Receptor administrará la Contribución de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OPAQ y la contabilizará por separado y aparte del Fondo del Presupuesto Ordinario de la OPAQ.
2. La Contribución podrá combinarse con otras contribuciones recibidas por el Receptor con el mismo propósito y no podrá identificarse ni administrarse por separado.
3. Todas las cuentas y estados financieros que facilite el Receptor se expresarán en euros. Los fondos que reciba el Receptor en divisas distintas del euro se convertirán a euros a la tasa de conversión documentada que utilice el banco en que la OPAQ mantiene el Fondo Fiduciario.
4. La gestión y los gastos del Proyecto se registrarán por la legislación interna pertinente de la OPAQ. Dado que el importe de la Contribución es inferior a 10.000 EUR, no se imputarán costos administrativos a esta Contribución.
5. Todo interés devengado (acumulado) sobre la Contribución por el Receptor se abonará íntegramente al Fondo Fiduciario. Los intereses no podrán acreditarse al Fondo del Presupuesto Ordinario del Receptor ni podrán utilizarse para financiar otras actividades del Receptor, salvo acuerdo en contrario entre las partes.
6. Se permitirá un plazo de hasta doce (12) meses después del cierre del ejercicio económico del período del Proyecto para liquidar todas las obligaciones impuestas en relación con las actividades pertinentes que haya ejecutado el Receptor en ese período.
7. En caso de que queden fondos sin utilizar después del cierre financiero del Proyecto y de la liquidación de todas las obligaciones inherentes a las actividades que haya ejecutado el Receptor, la parte prorrateada correspondiente a los Estados Unidos Mexicanos de su Contribución al monto total de los fondos provistos en el Fondo Fiduciario se transferirá a otro proyecto del Receptor con la aprobación previa por escrito de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El Receptor llevará cuentas y registros detallados de las actividades financiadas por la Contribución y, previa solicitud por escrito, facilitará la información financiera correspondiente, incluidos los estados financieros presentados a los órganos normativos de la OPAQ en relación con el uso de la Contribución.

5. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente al procedimiento de auditoría interna y externa establecido en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OPAQ.

6. Equipo, materiales y suministros

La propiedad del equipo, los materiales, los suministros y todos los demás bienes financiados por la Contribución se adjudicará al Receptor, salvo acuerdo en contrario por escrito entre el Receptor y los Estados Unidos Mexicanos.

7. Contactos

Todas las comunicaciones entre el Receptor y los Estados Unidos Mexicanos con respecto a las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo se harán por escrito y se dirigirán a los siguientes representantes autorizados:

Por los Estados Unidos Mexicanos:

Nombre: Jorge Francisco de la Lama Rebollo
Título: Representante Permanente Adjunto
Dirección: Nassauplein 28, 2585 EC La Haya, Países Bajos
Teléfono: +31 (0)70 310 8958
Correo electrónico: fdelalama@sre.gob.mx

Por el Receptor:

Nombre: Christopher Buck
Título: Director de Administración
Dirección: OPAQ
Johan de Wittlaan 32, 2517 JR La Haya, Países Bajos
Teléfono: +31 (0)70 416 3301
Correo electrónico: christopher.buck@opcw.org

8. Confidencialidad

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo obligará a una parte a proveer materiales, datos e información cuya revelación a juicio de esa parte pueda obligarla a violar sus facultades o normas de confidencialidad.

9. Privilegios e inmunidades

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se considerará una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios o inmunidades de la OPAQ en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas y de cualesquiera acuerdos en los que la OPAQ es parte o de los que goza de otro modo.

10. Solución de controversias

De surgir cualquier controversia respecto de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor celebrarán consultas para llegar a un acuerdo. De no lograrse acuerdo, los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor tratarán de hallar una solución amistosa mediante conciliación, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) aplicable en el momento en que surja la controversia, o de conformidad con cualquier otro procedimiento acordado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor.

11. Enmiendas

El presente Acuerdo solo podrá ser enmendado mediante consentimiento previo por escrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor.

12. Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados de los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor. El Acuerdo permanecerá en vigor hasta tanto los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor hayan cumplido todas las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo.

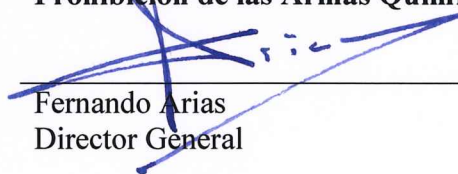
Los infrascritos, los representantes debidamente autorizados de los Estados Unidos Mexicanos y el Receptor, respectivamente, firman el presente Acuerdo en dos originales, en español e inglés.

Por los Estados Unidos Mexicanos:



Excma. Sra. Carmen Moreno Toscano
Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria
Representante Permanente de los
Estados Unidos Mexicanos
Fecha: 05/12/2024

Por la Organización para la
Prohibición de las Armas Químicas:



Fernando Arias
Director General

Fecha: 19 Dec 2024

Anexo I
Resumen del Proyecto

Descripción del Proyecto y lista de actividades previstas para su ejecución.

Nombre del Proyecto:	Fondo Fiduciario para el Consejo Consultivo Científico (TBK)
Descripción del Proyecto (incluidos propósito, entregables o actividades que habrá de ejecutar la OPAQ):	Apoyo a las actividades del Fondo Fiduciario para el Consejo Consultivo Científico (TBK)
Calendario del Proyecto:	Las actividades comenzarán tan pronto se reciban los fondos en virtud de los acuerdos respectivos del donante. Los fondos recibidos se utilizarán según se requieran para las respectivas actividades antes señaladas. El Fondo Fiduciario se mantendrá operativo hasta la culminación de todas las actividades, por una duración indeterminada con sujeción a la decisión del Director General.
Monto de la Contribución:	2.000 EUR